

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05 001 31 10 008 **2023 00261 00**

De conformidad con el artículo 396 del CGP y con la ley 1996 de 2019,
**SE CITA A LAS PARTES DE ESTA ACCIÓN PARA LLEVAR A CABO LA
AUDIENCIA INICIAL.**

Para tal efecto **se agenda el SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00am), por
la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS.** El vínculo de citación a la
diligencia se remitirá oportunamente a las partes procesales.

De conformidad con el ordinal séptimo del artículo 396 del CGP **SE
DECRETAN COMO PRUEBAS,**

I. Tener en su valor legal los siguientes DOCUMENTOS:

- Copia simple de la cédula de ciudadanía de la afectada señora Elvia Garcés de Zapata.
- Copia simple de la historia clínica de la afectada señora Elvia Garcés Zapata.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía de los hijos de la afectada señora Elvia Garcés de Zapata.
- Copia simple del registro civil de nacimiento de Gabriel Jaime Zapata Garcés, hijo de la afectada señora Elvia Garcés de Zapata.
- Copia simple del registro civil de nacimiento la afectada señora Elvia Garcés de Zapata.
- Copia de la cédula de ciudadanía de Mario Zapata Montoya, cónyuge de la afectada Elvia Garcés de Zapata.
- Copia simple de certificado de matrimonio entre la afectada señora Elvia Garcés Velásquez y Mario Zapata Montoya realizado por la arquidiócesis de Medellín.
- El informe de valoración de apoyos requeridos por la persona afectada realizado por el Personería Distrital de Medellín.

II. DE OFICIO:

- El interrogatorio a las partes.

SE ADVIERTE A LAS PARTES y apoderados que el incumplimiento de las cargas procesales y la inasistencia injustificada a esta audiencia traerá las consecuencias establecidas en el ordinal cuarto del artículo 372 del Código General del Proceso.

A la parte o apoderado que no acuda a la audiencia de manera injustificada se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se requiere a las partes para que presenten en la audiencia los testigos referidos en la demanda y en la contestación, y se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP.

Las partes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la participación en la audiencia. En el término máximo de DOS (2) DÍAS hábiles antes de la fecha agendada se deberá suministrar al correo electrónico del juzgado (j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, o sea nombres completos, números de identificación, celular y correo-e, a efectos de generar los enlaces de invitación a la diligencia en la plataforma Microsoft TEAMS.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

JUEZ

Veronica María Valderrama Rivera

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d72bb04bcac1cfe3461c10daaae86719283cfd7f5fc602cec44f04a139af262**

Documento generado en 13/02/2024 03:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>